

EXPLICACIONES SOBRE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE GENERADA ENTRE LOS DÍAS 1 DE JUNIO Y 14 DE JULIO DE 2012

En relación a las muchas dudas que se vienen suscitando sobre la reclamación judicial de la paga extra, y de cara a que desde los distintos comités se pueda informar de manera eficiente y veraz a nuestros afiliados, previa consulta a nuestro departamento jurídico, se facilitan las siguientes observaciones:

1. "La paga extra" ganada en sentencia es la parte proporcional de la paga extra de Diciembre generada entre los días 1 de Junio y 14 de Julio de 2012, lo que viene a ser $\frac{1}{4}$ del total.
2. **El SUP ha optado por una vía que está pendiente de la decisión del Tribunal Constitucional**, lo que supone que de obtener una sentencia positiva (tal y como esperamos sin afán alguno de protagonismo) **no supondrá coste alguno ni para el sindicato ni para sus afiliados, y casi con toda seguridad surtirá efectos antes que la vía de ampliación de sentencia** elegida por otros sindicatos.
3. Respecto a la posibilidad de tramitar la correspondiente extensión de sentencia, vía elegida por los otros sindicatos con la consiguiente presión hacia nuestros afiliados, es preciso explicarle a aquellos que se interesen los siguientes extremos:
 - El PODER "APUD ACTA", lo firma el Secretario Judicial de los Juzgados de Instrucción, lo que significa que, quitando aquellos funcionarios que trabajen en partidos judiciales pequeños donde la relación con el Secretario pueda ser cordial y en el que el número de poderes a firmar no fuera excesivo, en el resto de plantillas, el Juzgado no tardaría mucho en dilatar la firma del poder (años incluso), o lo que es peor solicitar que los mismos fueran recogidos por los correspondientes procuradores (que son los autorizados a tramitar este tipo de papeles con los Juzgados), suponiendo ya un coste, sin contabilizar lo que sería la tramitación individual de los miles de afiliados que tiene cada organización sindical, con sus carpetas personales para cada uno, sus

plazos diferentes a cumplir para cada uno de ellos y el tiempo y trabajo necesario para llevarlo todo a efecto.

- En el caso de que el poder se realizara vía notario para evitar esperas o sorpresas de última hora, el coste oscilaría entre 30 y 50 Euros.
4. La vía de extensión de efectos de sentencia no es una vía automática, como mucha gente piensa, requiere un estudio minucioso en el que se valora si las circunstancias del funcionario son las mismas que las del que ganó la sentencia, de manera que podrían echar para atrás aquellas en las que el tribunal considere que no existe la misma identidad (misma escala o misma situación administrativa por ejemplo).
 5. El plazo que existe para hacer este tipo de reclamaciones es de CUATRO AÑOS, tiempo en el que el Constitucional ya habrá resuelto con creces el recurso interpuesto por el SUP. Y para solicitar la extensión de efectos es de un año, pero habrá que estar al tiempo que se emplee en la resolución de las mismas, que de ser muchas se incrementará.

En resumen, **tenemos la vía más rápida, eficaz y económica para que nuestros afiliados (y por extensión el resto del colectivo policial) recuperen la parte proporcional de la paga extra que les pertenece.**

Si aun así algún afiliado considera acudir a la extensión de efectos de sentencia cada comité se encargará de gestionarlo.

Madrid, 10 de junio de 2014

Comisión Ejecutiva Nacional